

Expte. CONP/2024/1622.

RESOLUCION por la que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de adecuación del local para albergar la Sede Judicial provisional de Cangas del Narcea.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de adecuación del local para albergar la Sede Judicial provisional de Cangas del Narcea.

El proyecto ha sido objeto de replanteo con fecha 18 de enero de 2024, no consignándose ninguna observación.

Segundo.- Por Resolución de fecha de 26 de febrero de 2024 se autorizó el inicio del expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, de las mencionadas obras.

La referida contratación tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses y un presupuesto base de licitación de ciento cuarenta mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (140.878,79 €), a desarrollar en la anualidad de 2024.

Tercero.- Por resolución de 6 de marzo de 2024 se declaró la urgencia en la tramitación del expediente.

Cuarto.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado determinándose la oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364343565354756



Quinto.- Consta en el expediente el documento contable que acredita la existencia de financiación para el contrato.

Sexto.- Elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación y enviado al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, éste emite informe con fecha 12 de marzo de 2024 (núm. 44/2024), habiendo sido adaptado el Pliego como consecuencia de haber recogido varias de las consideraciones efectuadas en el mismo y justificando su no adaptación a las observaciones no asumidas, según consta en informe emitido por el Servicio redactor del pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

El órgano competente para dictar la presente Resolución es el titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- De conformidad con el artículo 41 del TRREPPA y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone en su artículo 117.1 que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364343565354756		

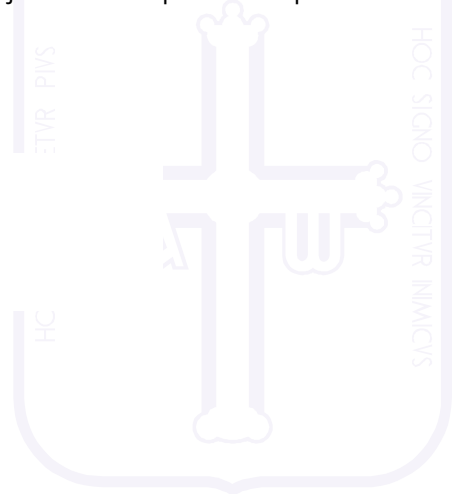


RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (140.878,79 €)**, para la financiación del contrato de las obras de adecuación del local para albergar la Sede Judicial provisional de Cangas del Narcea, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.141B.212.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364343565354756		